

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 10
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 25
	Por tres meses..	— 30
Ultramar.....	Por tres meses..	— 40
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlos.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Declaración estableciendo entre España y el Perú la comunicación recíproca de las partidas referentes al estado civil.

Los Gobiernos de S. M. el REY de España y de S. E. el Presidente de la República del Perú, deseando facilitar, de común acuerdo, las relaciones de las Autoridades respectivas en lo que concierne al estado civil de las personas, han convenido en lo que sigue:

«Las partidas referentes al estado civil de los súbditos ó ciudadanos de uno de los Países que se hallen en el territorio del otro, se remitirán por la vía diplomática, debidamente legalizadas, á las Autoridades competentes del Estado de origen, libres de gastos.

En fe de lo cual firman la presente declaración el Sr. D. Julio de Arellano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, y el Sr. Doctor D. Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, en Lima á los veintitrés días del mes de Julio del año mil ochocientos noventa y ocho.—(Firmado): JULIO DE ARELLANO.—M. F. PORRAS.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la Real Academia de Bellas Artes:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 2 de Octubre próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la Real Academia de Bellas Artes.

Dado en Palacio á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Ginzo de Limia, provincia de Orense:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
El domingo 2 de Octubre próximo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Ginzo de Limia, provincia de Orense.
Dado en Palacio á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cambados, provincia de Pontevedra:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 2 de Octubre próximo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cambados, provincia de Pontevedra.

Dado en Palacio á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección del Material é Intendencia general de este Ministerio;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el pliego de bases, con arreglo á las cuales ha de celebrarse un concurso entre los fabricantes de acero Siemens Martín para la adquisición de 400 toneladas de dicho material con destino á las obras del crucero *Reina Regente*.

Es también la voluntad de S. M. que el expresado acto tenga lugar ante esa Corporación el día 14 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, y que el pliego de bases por que ha de regirse el mismo se halle de manifiesto en el Negociado 4.º de la Dirección del Material de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1898.

RAMÓN AUÑÓN

Sr. Presidente del Centro Consultivo de la Armada.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior	17.396.650'01
El Sr. Cura Párroco, colecta y cepillo de la iglesia de San Marcos.....	88'75
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	17.396.738'76
Idem id. en las provincias.....	9.144.105'74
TOTAL GENERAL.....	26.540.844'50

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Lima participa á este Ministerio que el día 28 de Junio último falleció en aquella capital, sin dejar testamento, el súbdito español D. Diego Flores Torres, natural de La Línea, provincia de Cádiz, donde reside su madre Doña María Inés Torres.

El Consulado de España ha empezado las diligencias del abintestado, preparando el inventario de los bienes del señor Flores, consistentes en una pequeña tienda de comestibles.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 650 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
11.379	250.000	Valencia.
3.390	80.000	Madrid.
1.896	25.000	Idem.
9.585	4.000	Cádiz.
10.088	4.000	Madrid.
10.350	4.000	Guadalajara.
4.101	4.000	Haro.
4.746	4.000	Madrid.
11.093	4.000	Málaga.
1.303	4.000	Madrid.
6.614	4.000	Idem.
1.489	4.000	Betanzos.
10.845	4.000	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignadas á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Inocenta González, del Colegio de la Paz.
- Braulia López, del idem.
- Juliana Vélez, del idem.
- Isabel de Diego, del idem.

Unicas que existían para sortear.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existían interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Septiembre de 1898.

Ha de constar de 25.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas; distribuyéndose 875.000 pesetas en 1.250 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	140.000
1	50.000
1	20.000
10	40.000
934	467.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500

PREMIOS	PESETAS
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.250 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.500
1.250	875.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto del 10 por 100, establecido por los artículos 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y 1.º del Real decreto de 25 de igual mes de 1897.

Madrid 10 de Septiembre de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 12 al 17.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.946.

Día 13.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Abril y Agosto último; facturas presentadas y corrientes. Ídem de íd. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 16.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes. Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 17.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se haya recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Ídem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 9 de Septiembre de 1898.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 19 de Agosto último, el día 17 de Octubre próximo se celebrará subasta pública en este Centro directivo para la enajenación del papel inútil que existe en el Archivo del mismo.

El tipo mínimo admisible es el de ocho pesetas los 100 kilogramos, incluyendo en el peso los cartones cubiertas que tienen algunos paquetes, con sujeción al pliego de condiciones.

Es condición indispensable que el rematante reduzca á pasta el papel.

Las proposiciones se admitirán desde las tres de la tarde de dicho día, en pliegos cerrados y lacrados, en papel del sello 12.º, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haberse consignado en la misma la cantidad de 300 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores públicos á los tipos que establecen las disposiciones vigentes.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que aparece al final del citado pliego, que podrá examinarse en el Negociado de subastas de esta Dirección general todos los días laborables, desde las doce de la mañana hasta las seis de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar su cédula personal.

Madrid 5 de Septiembre de 1898.—El Director general, Lorenzo Alvarez y Capra.

BANCO DE ESPAÑA
SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	16 Septiembre 1898.		3 Septiembre 1898.		PASIVO	16 Septiembre 1898.		3 Septiembre 1898.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	266.391.163'06	264.765.509'06	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	137.087.548'59	139.748.118'18	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	195.139.145'83	187.964.506'92	Ganancias y pérdidas.....	1.926.865'76	2.435.647'78				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	51.751'75	1.153.394'67	{ Realizadas.....	8.557.561'60	7.849.054'61				
Descuentos.....	987.246.947'62	993.945.433'84	{ No realizadas.....	1.406.843.825	1.399.078.475				
Préstamos.....	88.249.365'09	83.140.890'60	Billetes en circulación.....	791.151.851'57	781.125.375'15				
Efectos á cobrar en el día.....	2.550.381'98	1.103.547'16	Cuentas corrientes.....	46.227.757'99	45.802.522'50				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	39.841.436'21	47.959.755'65				
Otros valores de cartera.....	5.716.297'33	5.436.155'92	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	28.586.382'96	27.292.869'80				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	377.805.876'25	377.805.876'25	Reservas de contribuciones.....	1.454.425'93	1.271.071'56				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.812.492'80	3.812.492'80	Reservas de Aduanas.....	16.142.671'66	26.085.129'57				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	274.686.500	274.686.500	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	67.319.874'58	74.066.313'97				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	2.509.468'80	2.671.890'74	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	19.739.886'29	19.424.626'39							
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	8.233.351'17	8.089.819'92							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	3.517.405'52	3.104.398'76							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	13.959.261'72	13.956.136'72							
Diversas cuentas.....	24.085.809'46	34.887.217'16							
	2.573.052.653'26	2.577.966.515'09		2.573.052.653'26	2.577.966.515'09				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguilior.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 216.647, expedido por este establecimiento en 10 de Abril de 1885 á favor de Doña María Josefa de Arteaga y Silva, Marquesa de la Torrecilla, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Julio último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Septiembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—439

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.
Ferrocarriles.

Vistos la instancia y demás documentos presentados por D. Reginald Evans Piercy, representante apoderado de la Compañía de tranvías de Málaga, titulada *The Málaga Tramways Company Limited*, concesionaria del tranvía de la Caleta á El Palo, y por D. Enrique Petersen y Zea Bermúdez, representante apoderado de la nueva Compañía belga de los tranvías de Málaga denominada *Tranvías de Málaga (Société anonyme)*, en la que solicitan de este Ministerio se apruebe la transferencia que de la concesión de dicha línea han convenido, según escritura otorgada ante Notario:

Vista esta escritura, en la que aparecen copiados los poderes que justifican la representación que ostentan los firmantes de la instancia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien aprobar la transferencia de la concesión del tranvía de la Caleta á El Palo hecha por la Compañía inglesa *The Málaga Tramways Company Limited*, actual concesionaria, á favor de la belga denominada *Tranvías de Málaga (Société anonyme)*, quedando subrogada ésta en todos los derechos y obligaciones que para con el Estado y derivados de la concesión tenía la anterior concesionaria.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas y Ayuntamiento de Málaga. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

Vistos la instancia y demás documentos presentados por D. Reginald Evans Piercy, representante apoderado de la Compañía de tranvías de Málaga titulada *The Málaga Tramways Company Limited*, concesionaria del tranvía de Málaga á la Caleta, y por D. Enrique Petersen Zea Bermúdez, representante apoderado de la nueva Compañía belga de los tranvías de Málaga, denominada *Tranvías de Málaga (Société anonyme)*, en la que solicitan de este Ministerio se apruebe la transferencia que de la concesión de dicha línea han hecho, según escritura otorgada ante Notario:

Vista esta escritura, en la que aparecen copiados los poderes que justifican la representación que ostentan los firmantes de la instancia;

Resultando del expediente de concesión que esta línea se halla incursa en caducidad, cuyo expediente está tramitándose en el Gobierno civil de Málaga por no haberse ejecutado las obras en el plazo estipulado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se apruebe la transferencia de la concesión del tranvía de Málaga á la Caleta hecha por la Compañía inglesa *The Málaga Tramways Company Limited*, actual concesionaria, á favor de la belga denominada *Tranvías de Málaga (Société anonyme)*, quedando subrogada ésta en todos los derechos y obligaciones que para con el Estado y derivados de la concesión tenía la anterior concesionaria.

2.º Que esta transferencia se apruebe con la condición de que la Compañía adquirente quedará sujeta á lo que resulte del expediente de caducidad de la línea de que se trata, que está tramitándose en la actualidad por no haber hecho la concesionaria las obras en el plazo estipulado.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas y Ayuntamiento de Málaga. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			PUEBLO	PROVINCIA	FALLECIMIENTO
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	Es enfermedad común ó accidentes.	DÍA	MES			
Infantería	Luzón	Soldado	Luis Domínguez Jiménez	Navarrete	Logroño				28	Septiembre	1897	Sagua la Grande	Santa Clara	
	Maria Cristina	Otro	Fructuoso Durante Porro	Turis	Valencia				23	Idem	1897	Matanzas	Matanzas	
	Navarra	Otro	Cristóbal Diana Domingo						22	Idem	1897	Colón	Colón	
	Reina	Otro	José Domínguez Romero						23	Idem	1897	Pinar del Río	Pinar del Río	
Artillería de montaña	Baleares	Otro	Juan Durán Piñero	Vegüillo	Badajoz				26	Idem	1897	Piacetas	Pinar del Río	
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Tomás Domínguez Gómez	San Miguel	Zamora				28	Idem	1897	Habana	Habana	
Caballería	Alfonso XIII	Otro	Vicente Espinosa Yusa	Saiztago	Zaragoza				22	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Principe	
Infantería	Marina	Otro	Mariano Eugenio Fran	Palma	Mallorca				24	Idem	1897	Idem	Idem	
Ingenieros de Telégrafos	Alfonso XIII	Otro	Miguel Esquiano Fernández	Málaga	Málaga				26	Idem	1897	Idem	Idem	
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Miguel Esquirabal Goitia	Fumil	Vizcaya				26	Idem	1897	Idem	Idem	
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Miguel Esquirabal Goitia	Bacauna	Navarra				28	Idem	1897	Idem	Idem	
Artillería de plaza	Alfonso XIII	Otro	Manuel Eras Figuera	Vallecas	Madrid				23	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Joaquín Elena Aro	Palma	Mallorca				23	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Miguel Espinosa Ginat	San Sebastián	Guipúzcoa				25	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	José Espertal Diaz	Iriet	Navarra				21	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Joaquín Elizari Azeuro						28	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Bernardino Escobar Ruiz						24	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Mariano Exposito Exposito						27	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Francisco Echevarria Ugal						3	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Francisco Echevarria Ugal						2	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Antonio Eloi Azcona						6	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Pablo Esteban Sánchez						22	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Miguel Ferrer Periz						3	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	José Fernández Cárdenas						27	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Francisco Fernández Silos						27	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Guillermo Fernández Arbiol						20	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	José Facio Aicón						2	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Felipe Fernández Sastres						29	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Emilio Fabregat Roig						3	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Ramón Ferrer Frances						5	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Marcial Figueredo Pinado						28	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Salomón Fuentes Fuentes						2	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Ramón Ejarido Fernández						2	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Ramón Font Cerdá						4	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Carlos Francés Guillarín						20	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Juan Fluixá Moragues						21	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Ceferino Puster Morraja						23	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Pedro Fuente Vázquez						25	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Ramón Ferrer Baya						26	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Salvador Fesamola Onse						27	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Pedro Felipe Parra						28	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Luis Ferrer González						29	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Felipe Fernández Pascón						29	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Sebastián Font Ripoll						29	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Agustín Fernández Fernández						25	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	José Fernández Vázquez						21	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Francisco Felipe Guerra						25	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Andrés Farné Portell						28	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Froilan Fundidor						26	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	José Fábrega Baril						25	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Manuel Fernández Fajardo						26	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Dionisio Foler Martín						24	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Antonio Fernández Blanco						24	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Manuel Fabelo Fernández						23	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Miguel Figné Balbí						22	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Ricardo Fernández Fernández						22	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Francisco Fernández Garrido						25	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Juan Ferrer Ricart						28	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Inocencio Fitos Pérez						24	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Leonardo Freguero Rega						22	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Juan Fajardo Roldán						26	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Manuel Ferrer García						21	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Celestino Felgu Martín						22	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Manuel Fernández Capalleja						21	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	José Florencio Ramirez						26	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Juan Fenollor García						30	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Lorenzo Fresneda Rodríguez						30	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	Juan García García						23	Idem	1897	Idem	Idem	
	Alfonso XIII	Otro	José Garmendia Olozagibe						23	Idem	1897	Idem	Idem	

(Se continúa.)

(1) 7-2-18-98-11-1105

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único según el art. 5.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE MADRID						
Escuelas elementales de niños.						
Madrid	Pezuela de las Torres	Maestro	625	Tiene	Tiene	»
Ciudad Real	Puertolápiche	Idem	625	Idem	Idem	»
Cuenca	Almodóvar del Pinar	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Santa María de los Llanos	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Santo Domingo de Moya	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Hito	Idem	625	Idem	75	»
Guadalajara	Zaorejas	Idem	625	Idem	Tiene	»
Segovia	Balsain	Idem	625	Idem	250	»
Idem	Vegas de Matute	Idem	625	Idem	Tiene	»
Idem	Zarzuela del Pinar	Idem	625	Idem	40	»
Toledo	Alcolea de Tajo	Idem	625	Idem	50	»
Idem	Santa Ana de Pusa	Idem	625	Idem	50	»
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	»
Idem	Fuenllana	Maestro	450	Tiene	Tiene	Incompleta.
Escuela elemental de niñas.						
Madrid	Brea	Maestra	625	Tiene	Tiene	»
Idem	Villamantilla	Idem	625	Idem	Idem	»
Cuenca	Tragacete	Idem	625	Idem	55	»
Idem	Santa María de los Llanos	Idem	625	Idem	Tiene	»
Idem	Belmontejo	Idem	625	Idem	50	»
Idem	La Frontera	Idem	625	Idem	Tiene	»
Idem	Valera de Arriba	Idem	625	Idem	50	»
Guadalajara	Alcoroches	Idem	625	Idem	15	»
Toledo	Santa Ana de Pusa	Idem	625	Idem	50	»
Ciudad Real	Calzada de Calatrava	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	»
Idem	Campo de Criptana	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Alcoba	Maestra	450	Tiene	40	Incompleta.
Toledo	Torreccilla	Idem	450	Idem	50	Idem.
Escuelas de párvulos.						
Cuenca	Tarancón	Auxiliar	625	No tiene	No tiene	»
Idem	Mota del Cuervo	Idem	625	Idem	Idem	»
Escuelas de ambos sexos.						
Segovia	Escarabajosa de Cabezas	Maestra ó Maestro	600	Tiene	100	»
Madrid	Robledo de la Jara	Idem	550	Idem	Tiene	»
Ciudad Real	Colonia rural de Cervera (Alcázar de San Juan)	Idem	550	Idem	190	»
Cuenca	Olmedilla del Campo	Idem	550	Idem	37'50	»
Guadalajara	Aranzueque	Idem	550	Idem	50	»
Idem	Fuenteviejo	Idem	550	Idem	30	»
Idem	Huertahernando	Idem	550	Idem	Tiene	»
Idem	Huertapelayo	Idem	550	Idem	Idem	»
Idem	Valdeavellano	Idem	550	Idem	Idem	»
Idem	Zarzuela de Jadraque	Idem	550	Idem	Idem	»
Segovia	Montejo de Serrezuela	Idem	500	Idem	Idem	»
Idem	San Cristóbal de Cuéllar	Idem	500	Idem	Idem	»
Ciudad Real	El Villar (anejo de Puertollano)	Idem	454	Idem	Idem	»
Madrid	La Acebeda	Idem	450	Idem	Idem	»
Cuenca	Castillejo de Iniesta	Idem	450	Idem	40	»
Guadalajara	Almadrones	Idem	450	Idem	Tiene	»
Idem	Anquela del Pedregal	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Castilforte	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Cerezo	Idem	450	Idem	40	»
Idem	Congostrina	Idem	450	Idem	Tiene	»
Idem	Henche	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Masegoso	Idem	450	Idem	10	»
Idem	Pioz	Idem	450	Idem	Tiene	»
Idem	Somolinos	Idem	450	Idem	Idem	»
Idem	Villar de Cobeta	Idem	450	Idem	Idem	»
Madrid	Berzosa	Idem	400	Idem	Idem	»
Cuenca	Masegar	Idem	400	Idem	25	Subvencionada por el Estado.
Guadalajara	Hiniestola	Idem	400	Idem	Tiene	Subvencionada por el Estado.
Segovia	Basardilla	Idem	400	Idem	Idem	»
Madrid	Oteruelo del Valle	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Navalafuente	Idem	350	Idem	Idem	»
Cuenca	Santa María del Val	Idem	350	Idem	25	»
Guadalajara	Guijosa	Idem	350	Idem	Tiene	»
Idem	Pedregal	Idem	350	Idem	Idem	»
Segovia	Moraleja de Cuéllar	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Adrada de Pirón	Idem	350	Idem	Idem	»
Toledo	Marrupe	Idem	350	Idem	40	»
Idem	Casalgordo	Idem	350	Idem	Tiene	»
Segovia	Valvieja	Idem	325	Idem	Idem	»
Idem	Aldehuela del Codonal	Idem	325	Idem	55	»
Idem	Bernuy de Coca	Idem	300	Idem	35	»
Idem	Torredondo	Idem	300	Idem	Tiene	»
Idem	Alconada	Idem	275	Idem	Idem	»
Madrid	La Serna	Idem	250	Idem	Idem	»
Cuenca	Fuentes Buenas	Idem	250	Idem	Idem	»
Guadalajara	Clares	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Robledarcas	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Matas	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Valdesotos	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	La Nava	Idem	250	Idem	Idem	»
Idem	Sotos de Sepúlveda	Idem	250	Idem	25	»
RECTORADO DE VALENCIA						
Escuelas elementales de niños.						
Albacete	Navas de Jorquera	Maestro	625	Tiene	Tiene	»
Alicante	Benimasot	Idem	437'50	Idem	Idem	»
Idem	Famorca	Idem	312'50	Idem	Idem	»
Castellón	Sarrastella	Idem	625	Idem	Idem	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO LEGAL — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Castellón	Sacañet	Maestro	275	Tiene	Tiene	»
Murcia	Campillo (Lorca)	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Majada (Mazarrón)	Idem	350	Idem	Idem	»
Idem	Sobosillo (Murcia)	Idem	350	Idem	Idem	»
Valencia	Fortaleny	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Aldea de los Santos	Idem	625	Idem	Idem	»
Idem	Zarra	Idem	625	Idem	Idem	»
Escuelas elementales de niñas.						
Albacete	Villar de Chinchilla	Maestra	625	Tiene	»	»
Alicante	Benidoleig	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Benimasot	Idem	437'50	Idem	»	»
Idem	Onil	Auxiliar	547'50	Idem	»	»
Castellón	Arañuel	Maestra	625	Idem	»	»
Idem	Sarratella	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Argelita	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Barracas	Idem	625	Idem	»	»
Murcia	Paretón (Totana)	Idem	625	Idem	»	»
Valencia	Vallanca	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Corcolilla (Alpuente)	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Benaguacil	Auxiliar	625	Idem	»	»
Idem	Aldez de Venta del Moro	Maestra	550	Idem	»	»
Idem	Bufali	Idem	375	Idem	»	»
Escuela de párvulos.						
Alicante	Ibi	Maestra	625	Tiene	»	»
Escuelas de ambos sexos.						
Albacete	Cubas (Forquera)	Maestra	300	Tiene	»	»
Valencia	Más de Olmo (Ademuz)	Idem	375	Idem	»	»
RECTORADO DE VALLADOLID						
Escuelas elementales de niños.						
Burgos	Caleruega	Maestro	625	Tiene	Tiene	Se paga de los fondos municipales.
Santander	Ojébar	Idem	625	Idem	Idem	Idem.
Idem	Villasenil	Idem	625	Idem	Idem	Idem.
Valladolid	Berrueces	Idem	625	Idem	Idem	Idem.
Idem	Cabrerros del Monte	Idem	625	Idem	Idem	Idem.
Idem	Santervás de Campos	Idem	625	Idem	Idem	Idem.
Escuelas elementales de niñas.						
Alava	Leza	Maestra	625	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales.
Burgos	San Juan del Monte	Idem	625	Idem	Idem	Idem.
Idem	Canicosa	Idem	625	Idem	Idem	Idem.
Guipúzcoa	Beizama	Idem	625	Idem	Idem	Idem.
Santander	Rasines	Idem	625	Idem	Idem	Idem.
Valladolid	Traspinedo	Idem	625	Idem	Idem	Idem.
Escuela de párvulos.						
Guipúzcoa	Fueterrabía (nueva creación)	Maestra	625	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales.
Escuelas elementales mixtas.						
Burgos	Villalonguejar	Maestro	625	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales.
Idem	Pedrosa de Valdeporres	Idem	625	Idem	Idem	Idem.
Valladolid	Villafranca del Duero	Idem	625	Idem	Idem	Idem.
Escuelas incompletas de niños.						
Valladolid	Urones de Castroponce	Maestro	413'75	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales.
Idem	Villagómez la Nueva	Idem	409'50	Idem	Idem	Idem.
Idem	El Campillo	Idem	400	Idem	Idem	Idem.
Escuelas incompletas de niñas.						
Guipúzcoa	Barrio de Iqueldo (San Sebastián)	Maestra	450	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales.
Idem	Barrio de Aizarua (Cestona)	Idem	400	Idem	Idem	Idem.
Idem	Isasondo	Idem	275	Idem	Idem	Idem.
Idem	Barrio de Ubera (Elgueta)	Idem	275	Idem	Idem	Idem.
Escuelas incompletas de ambos sexos.						
Alava	Salinillas	Maestra ó Maestro	550	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales.
Idem	Antoñana	Idem	450	Idem	Idem	Idem.
Idem	Zambrana	Idem	450	Idem	Idem	Idem.
Idem	Navaridas	Idem	450	Idem	Idem	Idem.
Idem	Arriaga	Idem	320	Idem	Idem	Idem.
Idem	Izoria	Idem	300	Idem	Idem	Idem.
Idem	Mijancas	Idem	300	Idem	Idem	Idem.
Idem	Zuazo (San Millán)	Idem	300	Idem	Idem	Idem.
Idem	Santa Cruz del Fierro	Idem	250	Idem	Idem	Idem.
Idem	Castelló	Idem	250	Idem	Idem	Idem.
Idem	Arbulo	Idem	250	Idem	Idem	Idem.
Idem	Apérregui	Idem	250	Idem	Idem	Idem.
Idem	Domaiquia	Idem	250	Idem	Idem	Idem.
Idem	Loza	Idem	250	Idem	Idem	Idem.
Idem	Azúa	Idem	250	Idem	Idem	Idem.
Idem	Quejana	Idem	250	Idem	Idem	Idem.
Idem	Guereñu	Idem	200	Idem	Idem	Idem.
Idem	Villafria	Idem	200	Idem	Idem	Idem.
Idem	Unza	Idem	200	Idem	Idem	Idem.
Burgos	Barrio de Cortes	Idem	531'25	Idem	Idem	Idem.
Idem	Haza	Idem	500	Idem	Idem	Idem.
Idem	Fresneña	Idem	500	Idem	Idem	Idem.
Idem	Casanova	Idem	500	Idem	Idem	Idem.
Idem	Villamiel de Muño	Idem	500	Idem	Idem	Idem.
Idem	San Vicente del Valle	Idem	500	Idem	Idem	Idem.
Idem	La Riva	Idem	450	Idem	Idem	Idem.
Idem	Hormazuela	Idem	450	Idem	Idem	Idem.
Idem	Frاندovines	Idem	450	Idem	Idem	Idem.
Idem	Turzo	Idem	450	Idem	Idem	Idem.
Idem	Carcedo de Burgos	Idem	437'50	Idem	Idem	Idem.
Idem	Quintanilla Urrilla	Idem	400	Idem	Idem	Idem.
Idem	Barrio Panizares	Idem	400	Idem	Idem	Idem.
Idem	Talamillo del Toro	Idem	400	Idem	Idem	Idem.
Idem	Pradilla del Belorado	Idem	400	Idem	Idem	Idem.

Junta administradora de la Bolsa de Madrid.

Resultado del 7.º sorteo celebrado el día 10 de Septiembre de 1898 para la amortización de 60 obligaciones de la nueva Bolsa de Madrid, primera serie.

Números de las bolas.	Numeración de las obligaciones.
236	2.351 á 2.360
202	2.911 2.020
73	721 730
145	1.441 1.450
43	421 430
183	1.821 1.830

Las expresadas 60 obligaciones amortizadas, podrán presentarse para su cancelación y pago en la Tesorería de esta Junta, desde el 1.º de Octubre próximo, bajo carpetas que se facilitarán por la misma.

Desde igual día podrá también presentarse para su pago el cupón semestral núm. 18, que vence en fin de este mes, de las 1.810 obligaciones de la primera serie que existen en circulación, bajo las facturas que están adoptadas, en las que se hará la deducción de los impuestos establecidos.

Madrid 10 de Septiembre de 1898.—El Secretario, José Luis Colom.—V.º B.º—El Presidente accidental, Mariano S. Muniesa. X-444

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Avila.

Autorizada esta Diputación por Real orden de 7 de Mayo último para proveer la vacante de Delineante de la oficina de Construcciones civiles, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 10 pesetas de dietas por cada día que salga de la capital á asuntos del servicio, la Excm. Comisión provincial ha acordado se anuncie dicha plaza por término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Informe de conducta.
- 2.º Título de Topógrafo ó Perito agrícola, Sobrestante ó Maestro de obras, pertinente á nociones de los conocimientos siguientes:

Geometría plana, Geometría del espacio y descriptiva. Levantamiento de planos y manejo de los aparatos é instrumentos necesarios para ello.

Materiales de construcción.

Construcción de edificios y presupuestos de obras. Terminado el plazo del concurso, el Tribunal nombrado al efecto señalará día á los señores aspirantes, á los cuales se comunicará por pliego certificado para que se presenten á practicar dos ejercicios, uno oral, que versará sobre las materias anteriormente apuntadas, y otro práctico, consistente en hacer un dibujo con los datos que se faciliten, ó desarrollar un perfil dando el estado de nivelación y la escala correspondiente.

El Tribunal nombrado, en vista de los ejercicios, hará la oportuna propuesta para que la Excm. Diputación haga el nombramiento en las reuniones del próximo período semestral.

Avila 2 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Pedro Muñoz.—P. A. de la C. P., el Secretario, Joaquín Delgado. 5071—M

Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo procederse á la adquisición, mediante segunda subasta, de 400.000 cajas de cartón para cartuchos Maüsser, 500.000 kilogramos de carbón de piedra, 17.500 íd. de hierro forjado, y 3.000 íd. de jabón moreno, cuyos efectos son necesarios en este Establecimiento durante el ejercicio actual, se anuncia, para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en el acto de la subasta, que tendrá lugar á las nueve de su mañana del día 30 del mes de Septiembre actual, en la sala de Juntas de esta Fábrica.

Los precios límites que han de servir de base en la subasta son los siguientes:

- Cada millar de cajas de cartón para cartuchos Maüsser, á 32 pesetas.
- Cada tonelada de carbón de piedra, á 50 pesetas.
- Cada quintal métrico de hierros forjados, á 34 pesetas.
- Cada kilogramo de jabón moreno, á 0'68 pesetas.

Los pliegos de condiciones, precios límites y muestras de los artículos, estarán de manifiesto en las oficinas de dicha fábrica todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Las proposiciones han de hacerse en papel del sello del Timbre, clase 12.ª, con el recargo establecido en el art. 7.º del Real decreto de 29 de Junio del año actual, sin enmiendas ni raspaduras, redactadas precisamente con arreglo al siguiente

Modelo.

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), núm. (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el núm. (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) del mes actual (ó bien en el núm. (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) del mes actual, según cite el proponente), documentos relativos á la contratación en segunda subasta pública con destino á la Fábrica de Armas de Toledo, de (tal cantidad) de (tal artículo), se comprometo á efectuar la entrega al precio de (tantas pesetas y céntimos, expresándolo en letra), por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación; bajo el concepto de una vez principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores, la carta de pago que acredite haber efec-

tuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el del 5 por 100 del total valor del efecto ó efectos á que se refiera, calculado al precio límite, pudiéndose efectuar dicho depósito en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 6 de Septiembre de 1898.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Gonzalo Barceló.—V.º B.º—El Coronel, Director Presidente, Miguel Sanz.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Jerez F.—Emilio Patol, Preciados, 14.
- Espluga.—Dolores Panduga, Cabeza, 31 (ausente).
- S.—Lana, sin señas.
- Acr.—Ricardo Pla, Reina, 18 duplicado.
- Constantina.—Vizconde Peña Florida, Carmen, 18, principal.
- Porcuna.—Mariano Ruiz, San Marcos, 28, principal.
- Haro.—Anselmo López, Tudescos, 23, tercero.
- Calatayud.—Antonio Idez, sin señas.
- Cercedilla.—Leocadio, Costanilla de los Angeles, 15.
- Betanzos.—Sra. Vidart é hijo, sin señas.
- Tortosa.—Marquesa Tamarit, Alcalá, 34.
- S.—Paquita Arraiz, Jovellanos, 12.
- Barcelona.—Eduardo Idez, Visitación, 17, entresuelo.
- Toromay.—Dagupán, sin señas.
- Astorga.—Benigno, P. Baja, 73.
- Belchite.—Saralegui, Ponzano, 3.
- Valencia.—Cipriano López, Lope de Vega, 17.
- Ocaña.—Hipólito García, Amparo, 68.

NOROESTE

- Castropol.—Jiménez, Ancha, 66.
- Inilaear, Ancha, 71.
- Ronda.—José Bosque, Princesa, 77, principal interior.
- Castropol.—Juan Jortere, Princesa, 16.
- Leganés.—Policarpo Cruz, Ferraz, 36.

Madrid 10 de Septiembre de 1898.—El Jefe del Cierre, R. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excelentísima Corporación municipal el día 9 del actual para cubrir tres vacantes de Vocales asociados de la Junta municipal por renuncia de D. Jerónimo Rodríguez Yagüe, de la Sección 4.ª; D. Ramón Pallarés y Prats, de la 12.ª, y D. Isidro Urzáiz Salazar, de la 16.ª, resultaron designados por la suerte los Sres. D. Luis Jiménez Palacios, D. Timoteo Bustillo López y D. Juan Sedín García Hidalgo, que figuran respectivamente con el núm. 73 en la Sección 4.ª, el 29 en la 12.ª y el 22 en la 16.ª.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y á efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Madrid 10 de Septiembre de 1898.—Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva contra José Garvi Galdón y otros sobre coacciones electorales, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral en dicha causa el día 20 del actual, á las doce de su mañana, á cuyo acto han de comparecer como testigos Diego Sánchez Rodríguez, José Pedroza Rodríguez, Manuel Chaves Alonso, José Malagón Martín, Cándido Gijón Fajardo, Francisco Tapia Garvi, José de Vega López, Juan González Muñoz y Antonio Ríos Fernández, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á su conocimiento, puedan comparecer en el local de esta Audiencia el referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejaren de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extiendo y firmo la presente en Granada á 6 de Septiembre de 1898.—Por Don Mariano Alonso, Isidoro M. Millet. J—5725

Juzgados militares.

CARTAGENA

D. Roberto López Barril, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del acorazado *Emperador Carlos V*, Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de primera clase Francisco Vergara Fernández por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Francisco Vergara Fernández, natural de Málaga, hijo de José y Antonia, de oficio pescador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos ídem, color moreno, nariz regular, acusado del delito de primera deserción, cuyo paradero se ignora.

Para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado;

bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido á este Juzgado de instrucción, establecido á bordo del acorazado *Emperador Carlos V*, y á mi disposición.

A bordo del acorazado *Emperador Carlos V*, en Cartagena á 20 de Julio de 1898.—Roberto López Barril.—Por mandato del Sr. Juez, Lutgardo Prins. 5054—M

CEUTA

D. Ramón Mollá Bernal, Comandante, Jefe instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Africa, número 3.

Habiéndose ausentado de Viure, provincia de Gerona, el soldado de este regimiento Alberto Arrey Tibau, hijo de Francisco y de Maria, de oficio jornalero, del reemplazo de 1894, el cual disfrutaba un mes de licencia en dicha localidad, y sin terminarla se desertó al extranjero, por cuyo motivo se le instruye expediente de orden de la Autoridad judicial de esta plaza;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, cuartel de la Reina, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Ceuta 26 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Ramón Mollá.—Ante mí, el Secretario, Joaquín Poves. 5066—M

ESTEPONA

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor de la sumaria núm. 349 de 1897, contra Antonio Moreno Díaz, por contrabando.

En virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Cádiz y Málaga, se cita, llama y emplaza a los individuos que formaban parte de la barquilla *Teresa*, al mando de su patrón Antonio Moreno, el día 28 de Abril del pasado año, que le fueron apresados 24 cuarterones de tabaco de contrabando por fuerza de Carabineros en esta rada, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en el improrrogable plazo de treinta días en este Juzgado, sito en la banda del Mar; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Estepona á 20 de Julio de 1898.—V.º B.º—Manuel López Fernández.—Por su mandado, el Secretario, Ildefonso Buendía García. 5064—M

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido ante mí en autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por D. Angel Manuel de Borja y Caux, representado por el Procurador Don Antonio Benítez Domínguez, contra los causa habientes de D. Manuel de Arriola, de D. Javier, D. Luis, Doña María de Loreto y D. Ramón de Arriola Axpe Zarate y Larraspuru; á los causa habientes de todos los demás participantes en el censo de 40.000 ducados inscrito á favor de D. Tomás de Larraspuru, cuyos nombres no constan de la certificación de cargas presentada; á los causa habientes de Doña Narcisca de Aguirre; á los causa habientes de Doña Maria Fernández de Valdospino; á los de D. Gregorio Diaz y González Bravo, de Doña José María Merino y Urrutia y de D. Agustín de Fuentes; á los de Doña María Joaquina de Mergelina y Gómez de Barreda, de D. Alonso José Fernández de Valdespino y Dávila y de D. Tomás Salgado de Castro; á los causa habientes de D. Tomás Aguiar, Doña Susana de San Juan Bautista, poseedora del mayorazgo fundado por D. Francisco Sandiel y Doña Susana Monel, y á los causa habientes de D. Pedro Alarcón y de Doña Susana Monel y de cualquier otro que adquiriera derechos al censo de 6.000 ducados de oro impuesto á favor del nombrado Alarcón sobre el caudal de Propios, y especialmente sobre las Casas Capitulares de esta ciudad, todos de ignorado paradero, sobre prescripción de los censos que afectan especial ó genéricamente á todas y á cada una de las fincas, dehesas de Zarzalón, Abulagar, Matilla de los Negros y Casas Capitulares de esta población, que correspondieron dichas fincas al caudal de Propios y hoy pertenecen al D. Angel Manuel de Borja y Caux; se confiere traslado á dichos demandados, y en su consecuencia se les emplaza nuevamente por este segundo llamamiento, para que en el improrrogable término de cinco días, á contar desde el siguiente de la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo en el término que se les previene, á instancia de la parte actora, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Arcos de la Frontera 1.º de Septiembre de 1898.—V.º B.º—Enrique Rodríguez Lavín.—El actuario, Manuel R. Rodríguez. X—445

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que D. Juan José Gastañaga y Larraondo falleció, sin que conste haya otorgado disposición alguna testamentaria, en la ciudad de Santander, el día 8 de Mayo de 1898; era hijo legítimo de D. Felipe de Gastañaga y de Doña María Concepción de Larraondo; y á instancia del Procurador D. José Domingo de Llon, en nombre de D. Eleuterio de Begoña y Gastañaga, D. Diego de Aurrecochea y Urriticochea, D. Agustín de Gastañaga y Larraondo y Don Manuel de Trabudua y Larraondo, se solicitó se declare herederos del finado D. Juan José de Gastañaga y Larraondo, en la porción que á cada uno por ley correspondía, á Doña Juana Josefa, Doña María Anastasia y D. Agustín María de

Gastañaga y Larraondo, hermanos de doble vínculo del finado; á Doña Norberta, Doña Gregoria, Doña Fernanda, Don Manuel Ladislao, Doña Aniceta y Doña María Manuela de Trabudua y Larraondo, hermanos uterinos, ó sea por parte de madre, del causante; á D. Eleuterio, D. Lázaro, D. Juan Antonio y D. Crisóstomo Fernando y D. Emeterio de Begaña y Gastañaga, en representación de los derechos hereditarios de su finada madre Doña Victoriana de Gastañaga y Larraondo, hermana que fué de doble vínculo del causante de la herencia D. Juan José de Gastañaga, y á Doña Gregoria, Doña Francisca y D. José de Aurrecoechea y Trabudua, en representación también de los derechos hereditarios de su finada madre Doña Felipa Trabudua y Larraondo, hermana que fué del referido D. Juan José de Gastañaga; y en su virtud, por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los enumerados á la herencia de dicho D. Juan José de Gastañaga y Larraondo, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles en otro caso de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao á 11 de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso. X—443

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que en diligencias incoadas por el Procurador D. José Domingo de Llona, en nombre de D. Juan Antonio de Eguía y Urrutia, para que se declare la ausencia de Doña Juana de Arteta y Ereñoza y se le otorgue la administración de los bienes de la ausente en concepto de tutor de la menor, hija de ésta, Doña Margarita Eguía y Arteta, ha recaído un auto, cuya parte dispositiva dice literalmente así:

«Se declara la ausencia de Doña Juana Arteta y Ereñoza, la cual no surtirá sus efectos legales interin no transcurra el término de seis meses, contados desde la publicación de esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia; se nombre administrador de los bienes de la ausente, y cuya relación se acompañe á estas diligencias, á la hija de ésta Doña Margarita Eguía y Arteta, y á virtud de su menor edad, á su tutor D. Juan Antonio de Eguía y Urrutia, á quien una vez que preste fianza, de cualquiera de las clases que reconoce el derecho, con exclusión de la personal, en cantidad bastante á cubrir la suma de 7.213 pesetas, se entregarán los bienes de la ausente, previo inventario, proveyéndole de oportuno título ó testimonio de su nombramiento.

Lo proveyó y firma el Sr. D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de Bilbao, á 30 de Agosto de 1898, de que doy fe.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso.»

Dado en Bilbao á 30 de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso. X—442

HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto, he acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda á la busca de un joven como de quince años de edad, con sombrero blanco de ala ancha, con cadena de reloj de plata y traje claro, sin barba ni bigote; de un sujeto, más bien alto que bajo, recio, de unos cuarenta y cinco años, también con cadena de reloj de plata, con boina encarnada y con barba corta, y otro sujeto que acompañaba á los antes dichos, y del que se ignoran sus señas, cuyos individuos sustrajeron tres mulos en la noche del 16 de Agosto último del pueblo de Castilblanco, de la propiedad de Felipe Casasola, y los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con dichos semovientes si se encontraran en su poder.

Dado en Herrera del Duque á 4 de Septiembre de 1898.—José Villalba.—De su orden, Agustín Cano Cortés. J—5668

ILLESCAS

D. Eduardo León y Ramos, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de sumario que instruyo por estafa á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal contra Severino Beteta, cuya vecindad, domicilio y señas personales se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado de indicado Severino Beteta.

Dada en Illescas á 31 de Agosto de 1898.—Eduardo León. Por su mandado, Plácido Moya. J—5669

IZNALLOZ

D. Juan Morales Martínez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la persona ó personas que en la noche del 28 al 29 del actual sustrajeron dos mulos de las señas que al final se expresan, de la propiedad de D. Luis Martínez Osorio, vecino de Campotejar, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que puedan resultarles en la causa que por el expresado hecho se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, las que, caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Iznalloz á 31 de Agosto de 1898.—Juan Morales, El actuario, Jesús Fernández.

Señas de las caballerías.

Un mulo romo, negro, cerrado, de cinco á seis dedos más de la marca, con una cicatriz, sin pelo en las cruces, y otra en un costillar, éstas pequeñas.

Otro mulo castellano, negro, de siete años, con cinco ó seis dedos sobre la marca, con un lunar de pelo blanco en el

raño junto á la cadera derecha, debajo del corvejón, tiene el pelo más corto, por haber tenido una unción, cabeza de martillo y extremidades fuertes; ambos bien hechos. J—5670

LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente se cita al jurado Severiano López Martínez, vecino de Villarrobledo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete á los juicios de los días 17, 18 y 19 de Octubre próximo venidero, y hora de las once y media de su mañana; bajo los apercibimientos que establece el art. 52 de la ley del Jurado si no comparece.

Dado en La Roda á 7 de Septiembre de 1898.—Federico Baudín.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—5710

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa sobre sustracción de documentos, ha mandado citar á D. Mucio Marsa Campreciós para que el día 25 de los corrientes, á las once de su mañana, comparezca ante dicho Sr. Juez á la celebración de un careo acordado en referida causa; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que le sirva de citación expido la presente en Linares á 5 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Isidoro Tur. J—5712

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en autos sobre exacción de costas en que fué condenada por la Superioridad Doña Ramona Corominas, se saca á la venta por segunda vez en pública subasta la casa núm. 15 de la calle de la Constancia, barrio de la Prosperidad, en precio de 13.034'25 pesetas, para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 15 de Octubre próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad antes fijada; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100; y que los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro, con la que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 de Septiembre de 1898.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. 479—P

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Félix Martín Torres, hijo de Angel y Rosa, natural de Caracena, Soria, de veintiocho años, soltero, carrero, habitante en la calle de Bravo Murillo, 62, principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, color bueno, y viste de artesano; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Septiembre de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, por habilitación, Licenciado José Reyes. J—5671

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Fernández Pallín, de veintinueve años, hijo de Ramón y de Manuela, natural de esta Corte, soltero, pintor, con domicilio en la calle del Oso, núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en causa contra él por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: de estatura baja, moreno, de regular corpulencia, pelo, bigote y ojos negros, facciones regulares, viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 6 de Septiembre de 1898.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Librero. J—5672

MADRID—PALACIO

En virtud de providencias dictadas por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en 24 de Diciembre del año último y 10 del mes actual, en los autos promovidos por Doña Ambrosia Martínez Rocafull, casada con D. Antonio Martínez Galipienso, heredera intestada, en unión de sus hermanas Doña Trinidad y Doña Teresa, de Don Miguel Martínez Maestú, al que se le ha declarado pertenecer todos los bienes de la dotación del vínculo de que se hará referencia, con la obligación de reservar la mitad para su inmediato sucesor, sobre que se le ha adjudicado la mitad de los bienes de dicho vínculo y patronato perpetuo, fundado por D. Lorenzo Martínez Maestú y Escolar, en el testamento otorgado por éste en esta Corte el 19 de Marzo de 1664, ante el Escribano que fué de número de la misma D. Francisco de Morales Barnuevo, en que se nombró como primer poseedor de dicho vínculo de sus bienes y rentas á D. José Martínez, su sobrino, natural y vecino de la villa de Fresneda, y después se llamó á sus hijos y descendientes legítimos varones y hembras, prefiriendo el varón á la hembra y el mayor al menor, hasta que se acabara su descendencia; después á Mateo Martínez, hermano del José, y sus hijos y descendientes legítimos, en las mismas condiciones que los anteriores; después á Bartolomé de Soto y sus hijos y descendientes legítimos, en iguales circunstancias; á falta de éstos, al hermano de Bartolomé, Juan de Soto, y sus hijos y descendientes, en

la misma forma; á falta de éstos, su hermano Pedro y sus hijos y descendientes legítimos, con la misma prelación; á falta de éstos, su otro hermano José y sus hijos y descendientes, de la misma forma; á falta de éstos, su otro hermano Francisco y sus hijos y descendientes, en las propias condiciones; á falta de éstos, su otro hermano Lorenzo y sus hijos y descendientes legítimos, con igual prelación; á falta de éstos, su hermana Magdalena y sus hijos y descendientes legítimos, por el mismo orden; y á falta de todos los expresados, los otros parientes del fundador, por parte de su padre ó de su madre, prefiriendo los de aquél á los de ésta, los varones á las hembras y los mayores á los menores en cada línea respectivamente hasta que no hubiere parientes suyos que pudieran sucederle por el orden expresado; y faltando parientes suyos, aplicó todos los bienes pertenecientes al vínculo para una memoria que fundó de ellos para casar ó meter en religión doncellas pobres, naturales de la villa de Balgañón, prefiriendo entre todas las huérfanas de padre ó madre, y las de sólo padre ó madre á las que no fueran huérfanas, y entre todas por este orden, las de más edad, dando á cada doncella 200 ducados por una sola vez, después de desposadas ó profesadas; se llama por el presente á los que se crean con derecho á los bienes de referencia para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid 13 de Agosto de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El actuario, P. H., Licenciado Francisco Guillén. 475—P

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 5 de Septiembre en el sumario que se instruye por robo á María Jesús Díez, se cita á Eloy Dimbe y Amas, de veintisiete años de edad, natural de Arces, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de oírle acerca de los hechos punibles que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Septiembre de 1898.—V.º B.º.—José Alberni. El Escribano, por mi compañero Sr. González Bernabé, Esteban Uzueta. J—5673

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel López Castillo, vecino de Totalán, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que conteste á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre lesiones á D. Horacio Rodríguez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del mencionado López Castillo, el que será conducido á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, dándome conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Málaga á 1.º de Septiembre de 1898.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., Manuel Garrido y Díaz. J—5674

MONTILLA

D. Rafael Susbielas y Sans, Abogado, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad, por estar usando de licencia el propietario.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa por delito de hurto de una yegua, propiedad de Ramón Serrano Luque, cuyas señas al final se expresarán, la cual desapareció en la noche del 13 del actual, de la era que en el sitio nombrado Cerro de Don Juan tiene el vecino de esta ciudad José Arreholas.

En cuyo sumario he acordado expedir el presente edicto que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de dicho semoviente, y caso de ser habido la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Montilla á 28 de Agosto de 1898.—Rafael Susbielas.—El actuario, Agustín Maldonado.

Señas de la caballería.

Una yegua de tres á cuatro años, pelo castaño con un lunar negro en el anca derecha del grandor de un duro, una cicatriz en la cruz, un lunar blanco en medio del lomo, rayas en el pecho de rozaduras de sogas, con pelo blanco, otro lunar blanco en el costillar derecho, cola negra, preñada, sin hierro y próxima á la marca. J—5675

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Antonio Barrientos Manzano y José Martín Mangas, cuyo actual paradero se ignora, y que al final se expresarán sus señas y circunstancias, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de las diligencias acordadas en el sumario que contra los mismos instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Olivenza á 4 de Septiembre de 1898.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Pedro Sánchez.

Señas y circunstancias de los procesados.

José Martín Mangas, natural de La Alberca, partido judicial de Sequeros (Salamanca), de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Gertrudis, casado, jornalero y vecino de Puebla de Obando (Badajoz), estatura regular, ojos castaños, con una nube en el izquierdo, pelo canoso, color moreno, nariz aguileña, boca regular, y viste con arreglo á su clase; y

Juan Antonio Barrientos Manzano, natural y vecino de Fuente de Cantos (Badajoz), hijo de Joaquín y de Manuela, viudo y de profesión jornalero, estatura mediana, ojos pardos, color moreno, pelo canoso, nariz y boca regulares, y viste con arreglo á su clase. J—5676

PUEBLA DE SANABRIA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que D. Antonio Falcón y Juan, que desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido desde 14 de Septiembre de 1895 hasta el 16 de Agosto del año próximo pasado, ha instado en este Juzgado expediente para conseguir la devolución de la cuarta parte de honorarios consignada para garantía del cargo referido, lo cual se hace público, á tenor de lo prescrito en el art. 267 del reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que se formulen ante este Juzgado las reclamaciones oportunas por las personas que á ello se crean con derecho.

Dado en Puebla de Sanabria á 2 de Septiembre de 1898.—Francisco Penichet Lugo.—Por su mandato, Faustino Mato. J—5677

RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una yegua, pelo negro, cerrada, alzada regular, marcada con una R en la nalga derecha; una burra negra, tirando á mohina, cerrada, alzada mediana, sin hierro ni otra seña alguna, y una rucha, rucia clara, con quince meses, alzada regular, asarcillada, estas tres caballerías propiedad de Antonio Rey Cruz, vecino de Iznajar; y otra burra, pelo rucia clara, cerrada, alzada regular, sin hierro y algo alta de culeta, propia de Juan Rey Cruz, de la misma vecindad; referidas caballerías fueron hurtadas la noche del 20 de Agosto próximo pasado en las tierras del cortijo de la Torrecilla, término de dicha villa de Iznajar, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que por tal causa se les hace; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procedan á la busca y captura de indicados autor ó autores y á la ocupación de dichas caballerías, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á la persona ó personas en cuyo poder aquéllas se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Rute á 2 de Septiembre de 1898.—Diego Carrión.—El actuario, Isidoro Rueda. J—5678

SAN ROQUE

D. Manuel del Río Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Serafín Rodríguez y el conocido por Juan el Tuerto, vecinos de La Línea, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos se instruye en este Juzgado por el delito de lesiones á Enrique Jordán Cuartín; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, de los referidos procesados.

Dada en San Roque á 3 de Septiembre de 1898.—Manuel del Río.—Por su mandato, F. M. Tejero. J—5679

D. Manuel del Río Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Gómez Bernal, de veintiocho años de edad, soltero, barbero, con instrucción, natural y vecino de Arcos de la Frontera, residente en la villa de La Línea, parador de San Juan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para que preste declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición del referido procesado.

Dada en San Roque á 3 de Septiembre de 1898.—Manuel del Río.—Por su mandato, F. M. Tejero. J—5680

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Germán Santander Gómez, de diez y ocho años, soltero, natural y vecino de Matienzo, hijo de Waldo y Jenara, que embarcó para Méjico el 20 de Septiembre de 1897 en el vapor *Reina María Cristina*, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á ingresar en la cárcel de esta ciudad y preste la correspondiente inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por uso indebido de documentos y falsedad; apercibido que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de referido procesado, con las seguridades convenientes.

Santander 6 de Septiembre de 1898.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandato, Jesús Escobio. J—5681

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez se instruye sumario por el delito de lesiones contra Blas Carrera y Manuel Córdón, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Blas Carrera Rosales, vecino de esta ciudad, soltero, hojalatero, de diez y siete años de edad, y Manuel Córdón Naranjo, de esta vecindad, soltero, jornalero, y de diez y siete años de edad.

Dada en Sevilla á 5 de Septiembre de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Carlos Garica. J—5672

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Holofernes Túnez, expósito, de la Casa de Maternidad de esta capital, de unos veinticinco años de edad, soltero, de oficio barbero, sin vecindad fija, de estatura regular, más bien baja, de mal color, pelo rubio, barba poca, ojos pardos, tiene dos cicatrices en los ángulos de mandíbula, y cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por robo de dinero, un reloj y ropas de vestir á Jesús Catalán Acevedo, Jacinto Romo, Antonio Manchego, Ambrosio de la Casa Baños y Julián Fernández y García, cometido en el taller de zapatería de los establecimientos reunidos de Beneficencia de esta ciudad la noche del 7 al 8 del actual; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del Holofernes Túnez, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Toledo á 29 de Agosto de 1898.—Natalio Gumiel y Morago.—Por su mandato, Víctor de la Vega. J—5595

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día hoy, se cita y llama á Simón Sánchez, alias Guinco, natural de Bargas, y vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para recibirle una declaración acordada en la causa que en el mismo se sigue contra Manuel Pérez y Pérez, alias Gobierno, y Guillermo Gutiérrez Díaz, alias Huevo, vecinos de Bargas, por robo de guarniciones de carro y aperos de labor propios de D. Blas Hernández Villarejo, de esta vecindad; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Toledo 2 de Septiembre de 1898.—El Escribano, Víctor de la Vega. J—5596

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal González y González, alias Pulipa, como de cincuenta años de edad, de estatura más bien alta que baja, delgado, moreno y con los ojos tiernos, que reside en la capital, ignorándose su domicilio, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la de Sevilla, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Bailén, núm. 25, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias para la busca y captura del procesado, y conseguido, lo remitan á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dado en Utrera á 27 de Agosto de 1898.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Seda. J—5565

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en el sumario que se instruye sobre robo de un reloj y metálico contra Francisco Espectante Pérez, se cita á Julián Marín Fernández, licenciado que fué del penal de esta ciudad el día 3 de Abril último, y que se dice residir en Barcelona, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 5 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Niqolas García. J—5674

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Cano Simón, natural de Aguilas (Murcia), soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, y vecino que fué de Calañas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otros instruyo sobre falsedad y falso testimonio; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Valverde del Camino á 2 de Septiembre de 1898.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, Luis Arrayós. J—5631

VÉLEZ RUBIO

D. Francisco Fernández López, Juez de instrucción interino de Vélez Rubio.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Teodoro de la Encarnación Expósito, natural y vecino de esta villa, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo natural de Juana Jacinta Martínez, conocido por Pedro el que crió la mujer del Fiscal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de cebada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Vélez Rubio á 27 de Agosto de 1898.—Francisco Fernández.—Por su mandato, Mariano Guirao Jaén. J—5675

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio de la presente requisitoria se llama y cita á José López Varela, industrial, vecino que fué de esta población, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, que se contará desde la inserción de esta dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se presente ante el Juzgado de instrucción de este partido, pues ha sido decretada su prisión por consecuencia de la causa que se le sigue por el delito de uso de nombre supuesto.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del José López Varela, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las necesarias seguridades.

Dada en Vigo á 3 de Septiembre de 1898.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. J—5676

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio de la presente requisitoria se llama y cita á Antonio Vilaboa Candañedo, hijo de Pedro y María, casado, natural de la parroquia de Cerdedo, en el partido de la Estrada, jornalero, vecino de Lavadores, hoy ausente en ignorado paradero, y cuyas señas son las que á continuación van expresadas, para que dentro del plazo de diez días, que se contará desde la inserción de esta dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se presente ante el Juzgado de instrucción de este partido; pues ha sido decretada su prisión por consecuencia de la causa que se le sigue por el delito de hurto.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Antonio Vilaboa Candañedo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Vigo á 3 de Septiembre de 1898.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

Señas del Antonio Vilaboa.

Estatura regular, color moreno, ojos oscuros, pelo, cejas y barba poblada negros, nariz y boca regulares, sin cicatrices; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño claro, calza botinas de becerro negro y usa boina castaña á la cabeza. J—5677

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio de la presente requisitoria se llama y cita á Ramón Palacios Pascual, hijo de José y Magdalena, natural de la parroquia y Ayuntamiento de Medinaceli (Soria), provincia de Soria, sin vecindad ni residencia fija, soltero, vendedor ambulante de objetos de bisutería, de treinta y seis años de edad, hoy ausente en ignorado paradero, y cuyas señas son las que á continuación van expresadas, para que dentro del plazo de diez días, que se contará desde la inserción de esta dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se presente ante el Juzgado de instrucción de este partido, pues ha sido decretada su prisión por consecuencia de la causa que se le sigue por el delito de estafa.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Ramón Palacios Pascual, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Vigo á 3 de Septiembre de 1898.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

Señas del Ramón Palacios.

Estatura regular, color bueno, ojos negros, lo propio que el pelo y cejas, tiene barba, pero no usa más que bigote y patillas, sin ninguna particular. J—5678

VIVER

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expediente que instruye sobre reclusión definitiva en el manicomio de San Baudilio de Llobregat del alienado Francisco Salvador Sánchez, natural y vecino de Gai Biel, en este partido judicial, ha acordado se notifique y requiera á sus parientes para que manifiesten si se oponen á la reclusión definitiva del mismo en dicho manicomio; y constando que su es

posa Eladia Baños, su hijo Francisco Salvador Baños y su hermano Cristóbal Salvador Sánchez son de ignorado paradero, en providencia de fecha de hoy ha mandado se haga por cédula dicha diligencia para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, puedan comparecer á contestar ante este Juzgado; parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en su cumplimiento expido la presente para su inserción en dicha GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Castellón, y la firmo en Viver á 30 de Agosto de 1898.—El actuario, José L. Benages. J—5598

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Filomena Robledo Sánchez, hija de Isidoro é Inés, de treinta y dos años, casada, natural de Peralejos de Arriba, provincia de Salamanca, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Salamanca y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra la misma sobre estafa; previniéndola que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y caso de obtenerla disponer su conducción por tránsitos de justicia á las cárceles públicas de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 30 de Agosto de 1898.—Jenaro Barrón.—De su orden, Justo Emperador. J—5536

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Josefa del Prado Martínez, de cuarenta años de edad, casada, natural de Madrid, que se dijo vivir en la calle de San Bernabé, núm. 7, principal, hoy de ignorado paradero, para que el día 17 del próximo mes de Septiembre, y hora de las nueve de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración de juicio de faltas seguido contra Alfonso Guerrero Sánchez, por amenazas á la misma, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—5599

TERUEL

D. Juan Manuel Domingo y Garay, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Teruel.

Por el presente se cita á Antonino Silvestre Marqués, cuya última residencia fué El Campillo, en esta provincia, y hoy en ignorado domicilio, para que el día 17 del corriente mes, á las once de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á celebrar juicio de faltas, lo que verificará con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Teruel 3 de Septiembre de 1898.—Juan M. Domingo.—Por su mandado, el Secretario, Crispulo Moreno. J—5673

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Agosto de 1898.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Cartera, Cuentas corrientes, Cuentas varias, Inmuebles y ganadería, Valores en depósito, Valores en garantía, Capital, Efectos á pagar, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, Cuentas varias, Acreedores por depósitos, Acreedores por garantías.

S. E. ú G. = Madrid 31 de Agosto de 1898.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º=El Director, B. Darhan. X—447

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones 5 por 100, serie A, primera hipoteca, de Valladolid á Ariza, que el cupón número 11, vencido en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 12'50, se pagará desde dicho día, á razón de pesetas 11'68, ó sea con deducción de pesetas 0'41 por el importe de la contribución industrial y recargos, incluyendo los de guerra, y de otra igual cantidad por el impuesto de 1'25 por 100 sobre el interés anual de dichos títulos, que en equivalencia del timbre estableció el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, incluyendo también los recargos de guerra.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, por la Caja de la Compañía. En Barcelona, por los Sres. Armis y Compañía. En Bilbao, por el Banco del Comercio. Madrid 10 de Septiembre de 1898.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—446

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 10 de Septiembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 9, Día 10. Rows include various bond series (Serie A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z) and other financial instruments like Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios, and Acciones del Banco de España.

Bolsas extranjeras.

París 9 de Septiembre de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 3 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 43'65-40-82. París, á la vista, beneficio, 61'25-61'50.

Observaciones meteorológicas de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Septiembre de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y velo de viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Escala de barometría en milímetros, Altura, con respecto á la cota normal de las montañas del país, en metros, Huvias en las últimas veinticuatro horas.

NOTA. No se han recibido los despachos telegráficos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

PARTE NO OFICIAL

MADRID

Real Academia de Medicina.

Socorros «Rubio».

Se adjudicarán en la sesión inaugural de 1900 dos de los socorros legados por el Académico D. Pedro María Rubio, consistentes cada uno en la cantidad de 750 pesetas, para las dos viudas ó hijas mayores, solteras, de Médicos rurales que hayan ejercido su profesión en España por más de tres años de una manera honrosa y recomendable en las más pequeñas poblaciones ó aldeas, y prefiriendo á las de aquellos que hayan sido víctimas de alguna epidemia.

Las interesadas no han de disfrutar ninguna pensión de Montepío.

Se recibirán hasta 1.º de Septiembre de 1899 las solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

Copia simple del título del Profesor fallecido, y certificación de los Alcaldes ó Ayuntamientos que acrediten el tiempo que ejerció la profesión en la respectiva localidad, concepto que mereció, número de habitantes en la misma época, dotación y obligaciones del cargo de titular, y á ser posible, sus utilidades en la asistencia de las familias acomodadas.

Madrid 1.º de Enero de 1898.—El Presidente, Marqués de Guadalupe.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Rows include Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

El Dulcísimo Nombre de María, y Santa Teodora, penitente.

Cuarenta horas en las Escuelas Pías de San Antón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—3.ª serie.—Función 2.ª de abono.—Lucrecia Borgia. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El santo de la Isidra.—La revoltosa.—Via libre.—Pepe Gallardo. A las cinco.—El diño de «La Africana».—Via libre.—El santo de la Isidra.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y media.—El divino.—La lugareña.—La chiquita de Nájera.—La estatua de Don Gonzalo.—Un chico en grande.

A las cinco.—¡Olé, Sevilla!—Sin comerlo ni beberlo.—Un chico en grande.—El divino.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes y variadas funciones cómicas, en las que tomarán parte todos los artistas.—Debut de los Robertsons y de los Argelinos.—Primera presentación de los Emilens.—El Wargraph con su notable colección de cuadros, terminando con la corrida de toros.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651